

Sesión Ordinaria del día 26 de Diciembre de 1.964.

Concejales asistentes,

D. Luchó Cuen
" Juan Bonel
" Juan Vinals
" Marcelino Viván
" José Darri
" Juan Argenti
" Antonio Cleomart
" Federico Folch
D. Antonio Jebraña

Concejales que han fal-
tado sin excusa.

Ninguno

En San Quirico de Carrasa a veintiseis de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, previa convocatoria al efecto cursada y siendo las veinte horas, se han reunido en el salón Capitular de estas Casas Consistoriales, los señores Concejales que se expresan al margen, a los fines de celebrar sesión pública ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Sala Anunci, asistidos del Secretario de la Corporación D. Daniel Fuentesmilla Huerta, y abierto el acto por el Sr. Presidente, se leyó el acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad y sin discusión, pasando a tratar seguidamente de los asuntos que figuran en el orden del día, sobre los cuales se adoptaron los siguientes acuerdos:

I. Contratación Servicio Alguacil.- Visto el expediente tramitado para contratar los servicios de Alguacil-Pregonero de este Ayuntamiento y Juzgado de Paz, en virtud de la renuncia voluntaria a partir del 1 de Enero próximo, del interino que desempeñaba el cargo D. Clesterio Badillo Garcia, y haber quedado desierto el concurso convocado recientemente por falta de solicitantes, en cuyo expediente figuran el informe del Secretario-Interventor y el dictamen de la Comisión de Gobernación, y

Atendido que el Ayuntamiento, a tenor de lo que establece el n.º 3 del art.º 7 de la Ley de 20 de Julio de 1.963 puede contratar la prestación de estos servicios con arreglo a las normas sobre contratación administrativa, procediendo a la convocatoria reglamentaria para la provisión en propiedad de la plaza:

Atendido que la retribución que ha de asignarse al contratado no puede exceder del sueldo asignado al cargo vacante, y que aquél habrá de gozar de todos los derechos en orden a los seguros sociales y demás beneficios de índole laboral, satisfaciendo, por tanto, el porcentaje asignado por ley al asegurado.

El Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Contratar la prestación de los servicios de Alguacil-pregonero de este Municipio, a partir de 1 de Enero de 1.965, con el solicitante D. Francisco Bravo Morcillo, con la retribución anual de 21.500 pts,



satisfechas por meses, que con la equidad a que ascienden las cuotas de seguros sociales y Mutualidad laboral a cargo del asegurado y que abonará el Ayuntamiento sin descontar nada para mayor facilidad en las operaciones, vienen a resultar las 23.000 pts. asignadas al cargo por sueldos y retribución complementaria, y las mensualidades extraordinarias de 18 de Julio y Navidad, que serán satisfechas con cargo a las partidas del presupuesto destinadas al pago de dichos emolumentos, hasta la provisión en propiedad de la plaza, para cuya provisión se convocará nuevamente el oportuno concurso en forma reglamentaria, debiendo otorgarse por la Alcaldía el oportuno contrato.

II. Fontanero.- A continuación el Sr. Alcalde manifestó a los reunidos que el fontanero D. Pedro Seriola Lobet que hasta ahora cuidaba de la vigilancia del servicio de abastecimiento de agua, mediante contrato otorgado con este Ayuntamiento en 30 de Junio de 1.961, a partir del mes de Enero próximo dejará de prestar el expresado servicio, dando por finalizado el expresado contrato, y estimaba que podrían contratarse estos servicios con el fontanero D. Emilio Hernández Cuervo, que en conversaciones previas al efecto se había ofrecido a hacerlo por la misma retribución y en iguales condiciones que lo había el Sr. Seriola, o sea por la cantidad de 800 pts. mensuales, por considerar más conveniente para el Municipio concertar el servicio en forma de convenio que aumentar la plantilla de empleados del Ayuntamiento.

Solicitando informes del Secretario-Interventor, manifiesta que, a su juicio puede efectuarse tal convenio a tenor de lo dispuesto en el art.º 8 del Reglamento de Funcionarios de Administración local de 30 de Mayo de 1.952 e Instrucción 1.º B, 6, 3.º de 1.º de Julio del mismo año.

Y en cuanto al pago de dicha remuneración, puede esta efectuarse con cargo a la correspondiente partida del presupuesto ordinario como se ha venido verificando hasta la fecha al fontanero Sr. Seriola.

Los señores asistentes deliberan detenidamente sobre la propuesta de la Presidencia y por unanimidad acuerdan:

Que por la Alcaldía Presidencia se proceda a contratar la prestación de los servicios de fontanero de este Ayuntamiento con D. Emi-

